**El Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora (STAUS) en acuerdo con la Universidad, con fundamento en lo establecido en la cláusula 163 del Contrato Colectivo de Trabajo 2019-2021, ha tenido a bien presentar el siguiente:**

**REGLAMENTO PARA PRÉSTAMOS DE EXTREMA URGENCIA DEL STAUS**

ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE PRÉSTAMOS DE EXTREMA URGENCIA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA (STAUS), POR LO QUE SE APRUEBAN Y EMITEN LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ESTE PRESTAMO.

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1**

El presente reglamento establece la normatividad que rige el funcionamiento del Fondo de Préstamos de Extrema Urgencia, con base a lo establecido en la cláusula 163 del Contrato Colectivo de Trabajo 2019–2021. STAUS – UNISON.

**ARTÍCULO 2**

En la revisión salarial del año 2004, se creó el fondo revolvente para préstamos extraordinarios para los académicos en situaciones de verdadera urgencia. El Fondo de Préstamos de Extrema Urgencia inició su funcionamiento con $500,000.00 (quinientos mil pesos). En la última revisión contractual del 10/10/2019 se incrementó de acuerdo a lo solicitado en las Revisiones Contractuales y Salariales respectivas, siendo actualmente el monto de $1,250,000.00.

Se entiende por Préstamos de Extrema Urgencia, el apoyo económico que brinda el STAUS a un afiliado, y que tiene el propósito de enfrentar una situación grave producto de una siniestralidad, que afecta severamente al patrimonio familiar del maestro; la salud propia, la de su cónyuge o hijos, o de aquellos que dependen directamente de él; o bien, que pone en riesgo su bienestar social o de otra índole que deberá comprobar a satisfacción de la comisión para aprobar dicho evento.

La creación de esta prestación es con la finalidad de beneficiar a la mayor cantidad posible de académicos en situación de extrema urgencia a las razones expuestas en el Artículo 2.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LOS REQUISITOS A CUMPLIR**

**ARTÍCULO 3**

Los préstamos de Extrema Urgencia se asignarán a los maestros que cubran los siguientes requisitos:

1. Ser maestro activo y afiliado al STAUS.
2. Comprobar que es una situación de verdadera urgencia.
3. Si su contratación es indeterminada, tener una antigüedad mínima en la Universidad de Sonora de 2 años.
4. Si su contratación es de tipo Determinado, tener una antigüedad mínima en la Universidad de Sonora de 4 años.
5. Que el docente tenga liquidez para que puedan proceder los descuentos.
6. Contar con carga académica en el semestre en el que está solicitando el préstamo, o bien, estar de Licencia con goce de Sueldo, de acuerdo con lo que se establece el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

**ARTÍCULO 4**

El maestro que requiera hacer uso de esta prestación deberá dirigir su solicitud a la Comisión, y acompañada de la siguiente documentación:

1. Entregar formato de Solicitud el cual debe contener: Nombre del académico, número de empleado, Departamento de adscripción, teléfono y correo electrónico; exposición del motivo y el monto de su solicitud.
2. Carta de Dirección de Recursos Humanos y/o Recibo de Nómina en donde especifique:
   1. Nombre del Maestro
   2. Fecha
   3. Puesto
   4. Antigüedad
   5. Departamento de adscripción donde labora
   6. Tipo de Contratación (Maestro de tiempo Completo o Maestro de Horas Sueltas)
   7. Carácter de contratación (Determinado o Indeterminado)
   8. Conceptos de Ingresos percibidos y descuentos.
3. Documentos probatorios o testigos que avalen la urgencia del préstamo requerido.
4. Estar exento de adeudos anteriores con el Staus.

**ARTÍCULO 5**

El maestro podrá presentar su solicitud cualquier día hábil del semestre lectivo y, en caso de aprobación, la Comisión asignará el apoyo en función de la disponibilidad de los recursos, lo cual podrá ser hasta el 100% de lo solicitado. Para ello, la Comisión verificará la información presentada por el solicitante, confirmará su liquidez de pago, emitirá un dictamen en un periodo de cinco días hábiles y dará respuesta al solicitante.

**CAPÍTULO TERCERO**

**DE LOS MECANISMOS DE RECUPERACIÓN**

**ARTÍCULO 6**

El STAUS cobrará el 7% de interés anual sobre monto prestado a pagar por descuentos vía nómina en un plazo de 12 meses. La tasa de interés, será actualizada por la Comisión cuando la inflación así lo requiera y se informará a los maestros por los medios disponibles.

**ARTÍCULO 7**

Los descuentos se realizarán vía nómina, y el monto deberá ser descontado dependiendo de la cantidad prestada y del tipo de contratación del maestro:

1. Para los Maestros de tiempo completo (MTC) y Maestros de asignatura indeterminados, el descuento será de 24 pagos quincenales.
2. Para los Académicos de asignatura determinados, el tiempo de descuento se ajustará a la fecha de término de contratación vigente o al plazo en su caso que determine la comisión dictaminadora.

Si al término del periodo de pago del maestro no cubre el préstamo, la Comisión ejercerá los mecanismos necesarios para cobrar el monto faltante, así tenga que afectar aguinaldo, prima vacacional o cualquier otro pago que recibiera el maestro al final del semestre respectivo.

**ARTÍCULO 8**

Lo expuesto anteriormente, no imposibilita a la comisión autorizar un préstamo de extrema urgencia por un monto dos veces al salario establecido, cuando la situación o agravio al académico solicitante lo amerite y que se cuente con fondos suficientes.

**ARTÍCULO 9**

El monto máximo de descuento por nómina quincenal, será el de dividir el importe del préstamo solicitado más los intereses, entre 24.

**CAPÍTULO CUARTO**

**DE LOS DERECHOS DEL MAESTRO**

**ARTÍCULO 10**

El maestro tiene derecho a:

1. A solicitar y que le sea otorgado un monto máximo de $40,000.00 (cuarenta mil pesos), siempre y cuando tenga solvencia y haya fondos disponible.
2. Que se le responda de manera definitiva en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que la comisión recibe los expedientes.
3. En caso de aprobación, que la expedición del cheque o transferencia bancaria sea en forma expedita.

**ARTÍCULO 11**

El maestro tiene derecho a impugnar el dictamen de la Comisión en un plazo no mayor de 3 días al envío de la notificación respectiva. En dicha impugnación el maestro deberá presentar los documentos que la comisión considere pertinentes.

**ARTÍCULO 12**

Cualquier caso que exceda las facultades de la Comisión de Extrema Urgencia, se turnará a CGD para su dictamen.

**ARTÍCULO 13**

La comisión responderá a la impugnación presentada por el maestro en un plazo no mayor de 3 días hábiles a partir de la fecha de solicitud.

**CAPÍTULO QUINTO**

**DE LAS OBLIGACIONES DEL MAESTRO**

**ARTÍCULO 14**

El maestro tendrá la obligación de presentar la documentación requerida por la comisión.

**ARTÍCULO 15**

El maestro se comprometerá a liquidar el préstamo en tiempo y forma establecidos en un convenio escrito y firmado entre él y la Comisión. Con el préstamo asignado, el maestro beneficiario faculta al STAUS a que requiera a la universidad, el descuento respectivo vía nómina y de acuerdo a lo estipulado en el contrato respectivo.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO 16**

Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo General de Delegados.

**FIRMAN DE COMÚN ACUERDO**

**Comisión de Hacienda**

**Comisión de Préstamos de Extrema Urgencia**

**Secretaría de Finanzas**

Procedimiento para entrega de Préstamos de Extrema Urgencia

1. Presentar solicitud dirigida a la Comisión y acompañada de la siguiente documentación:

* Formato con: nombre del académico, número de empleado, Departamento de adscripción, teléfono y correo electrónico; exposición del motivo y el monto de su solicitud.
* Carta de Dirección de Recursos Humanos en donde especifique:
  + Nombre del Maestro
  + Puesto
  + Antigüedad
  + Departamento de adscripción donde labora
  + Tipo de Contratación (Maestro de tiempo Completo o Maestro de Horas Sueltas)
  + Carácter de contratación (Determinado o Indeterminado)
  + Ingresos percibidos.
* Carta del Secretario o del Delegado de su Departamento del Interior en la que se especifique: Nombre del Maestro, Delegación de adscripción, antigüedad en el STAUS.
* Estar exento de adeudos con el Staus.

1. Se le hará llegar el dictamen a su Departamento de adscripción a los dos días de entregada su solicitud
2. En caso de obtener un dictamen positivo:

* Deberá presentarse a la Secretaría de Finanzas a los dos días después de recibir el dictamen
* Se le entregará el cheque exclusivamente al beneficiario no exceptuando a los sindicalizados de las Unidades Regionales
* No se aceptarán cartas poder a terceros para recoger el cheque
* Se entregará el beneficio hasta que se hayan firmado las cartas de retención por el beneficiario

1. El sindicalizado tiene hasta 5 días hábiles para impugnar el dictamen. Se deberá dirigir carta de impugnación a la comisión, que se entregará en la Secretaría de Finanzas. LA Comisión entregará respuesta a la impugnación a más tardar en 3 días hábiles.